
Medidas tributarias en Gipuzkoa contra los efectos de la inflación

Legal Flash Financiero y Tributario País Vasco

21 de septiembre de 2022

La Diputación Foral de Gipuzkoa, en coordinación con Araba y Bizkaia, ha aprobado un paquete de medidas tributarias para hacer frente a la inflación y a la situación económica actual



En concreto, se modifican el Impuesto sobre Sociedades (**IS**) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**), destacando las siguientes y medidas tributarias:

- Exoneración del pago fraccionado para determinados contribuyentes (IS e IRPF).
- Exención de determinadas ayudas sociales (IRPF).
- Deflactación del 4% de la tarifa aplicable a la base liquidable general (IRPF).
- Incremento, en idéntico porcentaje al establecido en el punto anterior, de la reducción por tributación conjunta, la minoración de cuota y las deducciones personales (IRPF).
- Adecuación de la tabla de retenciones aplicables a los rendimientos de trabajo personal (IRPF).
- Introducción de una minoración de cuota adicional de 200 euros como máximo por cada autoliquidación para determinados contribuyentes (IRPF).



Introducción

Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (**BOG**) el [Decreto Foral-Norma 2/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueban nuevas medidas tributarias urgentes para paliar los efectos derivados del alza de precios](#) (“DFN 2/2022”)¹.

El principal objetivo del DFN 2/2022 es tratar de aliviar la situación económica actual especialmente agravada por la inflación, el precio de la energía y las consecuencias de la guerra de Ucrania.

En este sentido, se incluyen medidas tributarias con efectos, a partir del 1 de septiembre de 2022, sin perjuicio de algunas de las medidas tienen efectos desde el 1 de enero de 2022.

En el presente documento analizamos las modificaciones más relevantes que contempla el Decreto Foral-Norma.

Exoneración del pago fraccionado correspondiente al ejercicio 2022

El DFN 2/2022 contempla medidas que exoneran del pago fraccionado tanto a contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”).

I. Impuesto sobre Sociedades.

- Se exonera de realizar el pago fraccionado correspondiente al ejercicio 2022 (cuya presentación se realiza en octubre) a los contribuyentes del IS que cumplan los siguientes requisitos:
 - (i) Que el volumen de operaciones correspondiente al último periodo impositivo cuyo plazo de autoliquidación estuviese vencido a 1 de octubre sea inferior a 50 millones de euros.
 - (ii) Que no tributen en el régimen especial de consolidación fiscal.

II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Se exonera a los contribuyentes de IRPF que realicen actividades económicas del pago fraccionado correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022.

¹ BOG de 31 de agosto de 2022.



Deflactación de la escala general y actualización de importes de la reducción por tributación conjunta, minoración de cuota y deducciones personales en IRPF

En sede del IRPF y con efectos a partir del 1 de enero de 2022 se introducen las siguientes modificaciones:

- Se deflacta un 4% la tarifa aplicable a la base liquidable general correspondiente al ejercicio 2022 quedando la escala tal y como se indica a continuación:

Base liquidable general hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta	Tipo aplicable
0,00	0,00	16.940,00	23%
16.940,00	3.896,20	16.940,00	28%
33.880,00	8.639,40	16.940,00	35%
50.820,00	14.568,40	21.750,00	40%
72.570,00	23.268,40	27.940,00	45%
100.510,00	35.841,40	33.470,00	46%
133.980,00	51.237,60	61.340,00	47%
195.320,00	80.067,40	En adelante	49%

**Consecuentemente, y con efectos desde el 1 de septiembre de 2022, se adecúa la tabla de retenciones sobre rendimientos del trabajo aplicable en 2022,.*

- Se actualizan la reducción por tributación conjunta, la minoración de cuota y las deducciones personales tal y como se indica a continuación:

	DFN 2/2022	Anterior
Reducción por tributación conjunta		
General	4.590,00 €	4.347,00 €
Familia monoparental	3.987,00 €	3.776,00 €
Minoración de cuota	1.513,00 €	1.432,00 €
Deducción por descendientes		
Primero	638,00 €	603,00 €
Segundo	790,00 €	747,00 €
Tercero	1.332,00 €	1.261,00 €
Cuarto	1.574,00 €	1.490,00 €



	DFN 2/2022	Anterior
Quinto y sucesivos	2.056,00 €	1.946,00 €
Deducción complementaria por descendiente menor de 6 años que conviva con el contribuyente	368,00 €	347,00 €
Deducción por ascendientes	306,00 €	289,00 €
Deducción por edad		
Contribuyente con edad > 65 años y BI igual o inferior a 20.000 €	367,00 €	346,00 €
Contribuyente con edad > 75 años y BI igual o inferior a 20.000 €	668,00 €	632,00 €

Otras medidas

- > **Minoración de cuota adicional:** con efectos exclusivamente para el ejercicio 2022, se establece una minoración adicional en la cuota del IRPF de 200 euros para los contribuyentes cuya base imponible general no exceda de 30.000 euros. Este importe de 200 euros se irá reduciendo linealmente a medida que la base imponible general aumente, hasta desaparecer cuando ésta sea o supere los 35.000 euros.
- > **Exención de determinadas ayudas públicas concedidas para personas físicas:** se establece la exención de la ayuda directa de 200 euros concedida a personas físicas en el marco del Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio. Asimismo, el DFN regula la exención de la ayuda de 240 euros concedida por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo objetivo es reducir la brecha digital.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

